

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2001 - 00876 - 00 (*Cuaderno principal*)

Como la última actuación dentro de la demanda principal fue el 2 de julio de 2015 (f. 244 cp.), existe auto que ordenó seguir adelante con la ejecución dictado el 11 de marzo de 2003 (f. 128-129 cp.) y han pasado más de dos (2) años de inactividad o ausencia de impulso procesal, es prudente dar aplicación al literal b) del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado resuelve:

1. TERMINAR la demanda ejecutiva hipotecaria principal formulada por BANCO DE BOGOTÁ D.C. *versus* LUZ MERY LEGUIZAMÓN NEIRA por desistimiento tácito.

2. ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en el expediente, advirtiendo que en caso de existir remanentes, deberán ponerse estos a disposición de la respectiva autoridad. *Oficiese*.

3. ORDENAR la entrega de los títulos de depósito judicial que existan a órdenes de este despacho dentro del expediente a quien corresponda, previo informe de títulos.

4. ORDENAR el desglose del documento base de la ejecución al ejecutante, dejándose las constancias de rigor.

5. ADVERTIR al ejecutante que no podrá ejercer acción similar a la aquí promovida, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

6. ABSTENERSE de condenar en costas y agencias en derecho.

7. ARCHIVAR el expediente de la referencia una vez cumplido lo anterior, registrando su egreso en el sistema estadístico correspondiente y dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.53 del 14/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dd4e42ad69922b84c2c0e5fb94666613fcc641f316c4795a37e9144f5a730f**

Documento generado en 13/12/2022 07:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>